



DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: Nº 893  
FECHA: 16-06-2017

3723

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA,

23 JUN 2017

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno II -2017**, suscrito con fecha 06 de junio de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la Nº 473 del 01 de febrero del 2017, modificada por Resolución Exenta Nº 721 del 11 de mayo del 2017, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

**I.- APRUÉBASE:**

**Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno II -2017**, suscrito con fecha 06 de junio de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
CAMPAÑA DE INVIERNO II -2017**

En Talca a 06 de Junio de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Enfermero e Ingeniero Comercial, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. España Nº 196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. Nº 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio.

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 473 del 01 de Febrero del 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 del 11 de mayo del 2017, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar el reforzamiento de las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

**La Campaña de Invierno** considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para atención, mediante consultas de morbilidad espontánea, en especial por cuadros respiratorios, en horario hábil o reforzar la misma atención médica en extensión horaria, según la necesidad de atención de la población beneficiaria y la disponibilidad de recurso médico para este refuerzo.

**CUARTA:**

Para la ejecución de esta **Campaña**, el Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de **\$754.012** en una sola cuota. La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos APS	VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria o Consultas morbilidad en refuerzo horario normal. Mínimo 30 Hrs en el periodo.	\$ 754.012

**QUINTA:**

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno**, **los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual** a los correos [jgomez@ssmaule.cl](mailto:jgomez@ssmaule.cl) y [mconcha@ssmaule.cl](mailto:mconcha@ssmaule.cl) con los datos que se solicitan en el siguiente formato.

MES:							
COMUNA	Estrategia y monto asignado	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de <b>médicos</b> , la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.					
VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria o Consultas morbilidad en refuerzo horario normal \$754.012	Horas	Consultas realizadas	Rendimiento o programado	Rendimiento o observado	Monto pagado a médicos \$	Saldo mes siguiente

**SEXTA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**SÉPTIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**OCTAVA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución N° 30 del año 2015 de la CGR.

**NOVENA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

**DÉCIMA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Afecto N° 18 de fecha 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 del 06 de enero 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
  
DRA./JMR/ABOG. MCMC/PEV/LIS/JVD/jvd

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor de Programa
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS


**RODRIGO ALARCÓN QUESEM**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**





893

SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO  
MCH/AVV/JED

### CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO II -2017

En Talca a 06 de Junio de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Enfermero e Ingeniero Comercial, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. España N° 196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio.

#### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

#### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 473 del 01 de Febrero del 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 del 11 de mayo del 2017, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

#### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar el reforzamiento de las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

La **Campaña de Invierno** considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para atención, mediante consultas de morbilidad espontánea, en especial por cuadros respiratorios, en horario hábil o reforzar la misma atención médica en extensión horaria, según la necesidad de



atención de la población beneficiaria y la disponibilidad de recurso médico para este refuerzo.

**CUARTA:**

Para la ejecución de esta **Campaña**, el Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de **\$754.012** en una sola cuota. La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos APS	VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria o Consultas morbilidad en refuerzo horario normal. Mínimo 30 Hrs en el periodo.	\$ 754.012

**QUINTA:**

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual** a los correos [jgomez@ssmaule.cl](mailto:jgomez@ssmaule.cl) y [mconcha@ssmaule.cl](mailto:mconcha@ssmaule.cl) con los datos que se solicitan en el siguiente formato.

MES:							
COMUNA	Estrategia y monto asignado	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de <b>médicos</b> , la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.					
VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria o Consultas morbilidad en refuerzo horario normal \$754.012	Horas	Consultas realizadas	Rendimiento programado	Rendimiento observado	Monto pagado a médicos \$	Saldo mes siguiente

**SEXTA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**SÉPTIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**OCTAVA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución Nº 30 del año 2015 de la CGR.

**NOVENA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2017.



En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

**DÉCIMA:**


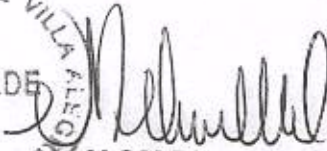
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Afecto N° 18 de fecha 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 del 06 de enero 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
ALCALDE  
  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE



  
DIRECTOR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
DEPTO. VILLA ALEGRE  
DIRECCIÓN REGIONAL

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section, possibly a list or table.



Handwritten signature or name, possibly 'W. H. ...', and a circular stamp or seal.

A small handwritten mark or signature at the bottom right.